



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con la sanción definitiva del proyecto aprobado en primera vuelta en la sesión del día 26 de abril del presente año, caratulado con el n° 213/2001 y comunicado a la población mediante boletín informativo n° 12/01, que contempla la situación de acefalía en la Defensoría del Pueblo, es necesario dictar el acto administrativo previsto en el Artículo 1° de la citada iniciativa.

En función de lo expuesto, esta Cámara considera oportuno proceder a la designación del funcionario responsable de ejercer las funciones previstas en la misma.

No obstante lo expuesto el Defensor del Pueblo interino asumirá sus funciones a partir de la vigencia de pleno derecho de la norma mencionada, prestando el juramento de práctica ante el presidente de la Legislatura.

Por ello:

AUTOR: Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase interinamente Defensor del Pueblo al Director General de Asuntos Legislativos, señor Daniel Arnaldo Ayala (D.N.I. 12.057.039), por un período de hasta noventa (90) días, con el objeto de cumplir el mandato establecido en la Ley de Acefalía del citado organismo.

Artículo 2°.- Facúltase al Presidente de la Legislatura a tomar el juramento de práctica.

Artículo 3°.- De forma.